

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que existe respuesta por parte de las entidades bancarias frente a la medida decretada, la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Dosquebradas dio respuesta también dio respuesta. Va para decidir

Manizales, 10 de mayo de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez de mayo de dos mil veinticuatro

DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP BIC
DEMANDADO:	MAURICIO VALENCIA LÓPEZ
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00294-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Se agrega al expediente la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas informando que el interesado se debe acercar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas ubicada en la Av. Simón Bolívar 27 - 08 local 2 en el horario de 8 a.m. a 4 p.m. para cancelar los derechos de registro que se generan por la inscripción de la medida.

Se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a efectuar los pagos correspondientes, a fin de lograr el perfeccionamiento de la medida de embargo del inmueble de propiedad del demandado, señor MAURICIO VALENCIA LÓPEZ, registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 294-6451 y aporte las evidencias respectivas a este juzgado.

Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.079 DEL 14 DE MAYO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bade31bbc6b20a754d81b432137576163d151a16f916c887b7af799fbabcc86**

Documento generado en 10/05/2024 01:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>